

dx
60

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 no 14-33 PISO 5 tel 2864508
Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá 20 FEBRERO DE 2020.
OFICIO No. 437

SEÑORES
GERENTE DE BANCOS AGRARIO, COLPATRIA, AV VILLAS, OCCIDENTE,
POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, BBVA, BCSC,
PICHINCHA, COOMEVA, ITAÚ, FALABELLA, Y SUDAMERIS.
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-205 DE NEXYS DE
COLOMBIA S.A.S. NIT No 800.035.776-1 Contra DATA SUMINISTROS S.A.S NIT
802.024.941 MARCO JULIO MUÑOZ GIL CC 72.142.069 Y AMPARO GIL
RAMIREZ CC 22.378.413.

Comunico a Ustedes que el proceso de la referencia se envió a los Juzgados de
ejecución Civil Municipal, por lo tanto los dineros será a ordenes ese despacho y
descuentos del mismo.

Toda vez que este estrado judicial pierde competencia para el mismo.

Es por ello que todos los títulos para el expediente en mención, deberán
consignarse a cargo de la oficina ejecución civil municipal, Código
110012041800.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO



NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: NOTIFICACIONES BANCO AGRARIO <notificaciones@bancoagrario.gov.co>; Buzón Notificaciones Judiciales Banco Colpatria <notificbancolpatria@colpatria.com>; BANCO AV VILLAS <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; DJuridica@bancoeoccidente.com.co <DJuridica@bancoeoccidente.com.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davienda.com>; Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>; carbeltran@bancofalabella.com.co <carbeltran@bancofalabella.com.co>; jecortes@gnbsudameris.com.co <jecortes@gnbsudameris.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (219 KB)

OFICIOS BANCOS.pdf;

cordial Saludo,

ME PERMITO ADJUNTAR DOCUMENTAL REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-00205

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

Esta notificación se entenderá surtida conforme a los artículos 54 y 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTE CORREO ES VALIDO COMO NOTIFICACION PERSONAL. Según EL ARTÍCULO 291 DEL Código General del Proceso que establece PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de este código. Al mismo tiempo el Artículo 612 del Código General del Proceso, Modificado por el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales(...). Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente."

EN CASO DE ÉSTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUÉ CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN

Con el debido y acostumbrado respeto,

Atentamente,

KATHERINE JIMÈNEZ CUBILLOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6º
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
TEL: 2864508
CORREO: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

62

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Handwritten initials: "de" and "B"

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesfinanciera@coomeva.com.co (notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

~~33~~
64

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica.co@bbva.com (notifica.co@bbva.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

HA
65

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: Buzón Notificaciones Judiciales Banco Colpatria <notificbancolpatria@colpatria.com>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Buzón Notificaciones Judiciales Banco Colpatria (notificbancolpatria@colpatria.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

15
64

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: BANCO AV VILLAS <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

BANCO AV VILLAS (notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

VB
GT

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co (notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: DJuridica@bancodeoccidente.com.co <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

DJuridica@bancodeoccidente.com.co (DJuridica@bancodeoccidente.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Handwritten initials and marks in the top right corner.

Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: diego.acero@pichincha.com.co <diego.acero@pichincha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

diego.acero@pichincha.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

79
20

Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: claudia.quintero@pichincha.com.co <claudia.quintero@pichincha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

claudia.quintero@pichincha.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205



Handwritten marks: a scribble and the number '71'.

Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: claudia.quintero@pichincha.com.co <claudia.quintero@pichincha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

claudia.quintero@pichincha.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/02/2020 9:33 AM

Para: monica.baquero@pichincha.com.co <monica.baquero@pichincha.com.co>

Handwritten marks: a checkmark and the number '22'.

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

monica.baquero@pichincha.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIOS DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2019-00205



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

73

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 22378413

Nombre AMPARO GIL RAMIREZ

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007288687	8000357761	S NEXYS DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 227.086.22
400100007288688	8000357761	S NEXYS DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 1.913.111.42
400100007288689	8000357761	S NEXYS DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 908.748.61
Total Valor						\$ 3.048.946.25



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

74

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8020249481 Nombre DATASUMINISTROS SAS DATASUMINISTROS SAS Número de Títulos 16

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007144458	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 220.090,58
400100007144627	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 214.167,27
400100007146109	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2019	NO APLICA	\$ 78.683,21
400100007171124	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 226.511,90
400100007173593	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 829.101,54
400100007193689	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 172.826,64
400100007236455	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 183.126,21
400100007270810	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	\$ 1.954.540,56
400100007285785	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 1.632.827,41
400100007341675	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 131.333,39
400100007356181	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 50.860,28
400100007376864	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2019	NO APLICA	\$ 2.712.743,74
400100007450173	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 2.660.377,21
400100007486811	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 798.664,06
400100007495335	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 2.302.897,13
400100007592102	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2020	NO APLICA	\$ 5.352.932,84
Total Valor						\$ 19.521.683,97



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 284209558.
Usuario: CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 24/02/2020 11:13:45 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-40-03-002-2019-00205-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8000357761
Nombre del Demandante: DE COLOMBIA SAS NEXIS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 22378413
Nombre del Demandado: GIL RAMIREZ AMPARO

25



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Aguirre (C) 11/20/20
76

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 284212235.
Fecha y Hora Transacción: 24/02/2020 11:20:05 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300220190020500

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8000357761
Nombres del Demandante: NEXIS DE COLOMBIA SAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 22378413
Nombres del Demandado: AMPARO GIL RAMIREZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 22378413 Nombre AMPARO GIL RAMIREZ Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007288687	8000357761	S NEXYS DE COLOMBIA SA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	24/02/2020	\$ 227.086,22
400100007288688	8000357761	S NEXYS DE COLOMBIA SA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	24/02/2020	\$ 1.913.111,42
400100007288689	8000357761	S NEXYS DE COLOMBIA SA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	24/02/2020	\$ 908.748,61
Total Valor						\$ 3.048.946,25

7.2. Ordenar a *Capital Salud E.P.S-S.*, que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia proceda a suministrar el medicamento denominado: "**SOLUCIÓN ESTÉRIL DE ACIDO HIALURONICO 800 MG CONDROTIN SULFATO 1GRM JERINGA RELLENA 50ML**", a través de la IPS o Farmacia que corresponda, para el tratamiento de su enfermedad en la forma y en los términos descritos por su médico tratante.

7.3. Denegar la concesión del tratamiento integral solicitado, conforme lo expuesto.

7.4. Ordenar la desvinculación de la *Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES*, *Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José* y a la *Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.*, por no advertirse vulneración alguna a los derechos fundamentales aquí invocados.

7.5. Notificar esta decisión a los interesados, por el medio más expedito. (Art. 30 Decreto 2591 de 1.991)

7.6. Remitir la presente decisión a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no impugnarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez



28

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8020249481 Nombre DATASUMINISTROS SAS DATASUMINISTROS SAS
Número de Títulos 16

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007144458	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/04/2019	24/02/2020	\$ 220.090,58
400100007144627	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/04/2019	24/02/2020	\$ 214.167,27
400100007146109	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/04/2019	24/02/2020	\$ 78.683,21
400100007171124	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/05/2019	24/02/2020	\$ 226.511,90
400100007173593	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2019	24/02/2020	\$ 829.101,54
400100007193689	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/05/2019	24/02/2020	\$ 172.826,64
400100007236455	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/06/2019	24/02/2020	\$ 183.126,21
400100007270810	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/07/2019	24/02/2020	\$ 1.954.540,56
400100007285785	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/07/2019	24/02/2020	\$ 1.632.827,41
400100007341675	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/08/2019	24/02/2020	\$ 131.333,39
400100007356181	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/09/2019	24/02/2020	\$ 50.860,28
400100007376864	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2019	24/02/2020	\$ 2.712.743,74
400100007450173	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/11/2019	24/02/2020	\$ 2.660.377,21
400100007486811	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2019	24/02/2020	\$ 798.664,06
400100007495335	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/12/2019	24/02/2020	\$ 2.302.897,13
400100007592102	8000357761	NEXYS DE COLOMBA SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/02/2020	24/02/2020	\$ 5.352.932,84
Total Valor						\$ 19.521.683,97

Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (16,9437 %) efectivo anual.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 19 de Noviembre de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(s) deudor(es), en el evento de que se causen. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, adeudados, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento de que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicadas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicadas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Nosotros, SUBICOL SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PUENTE ARANDA la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE. (\$) 79.428.755,00 que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagarémos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 48 cuotas mensuales, iguales a capital de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$) 1.654.766,00 cada una, con 0 días de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 19 del mes de Diciembre de 2018 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en ONCE PUNTO CERO CERO (11.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vendido. Para el primer periodo la tasa de interés es del QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15,7548 %) anual nominal. Para los siguientes periodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicadas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Nosotros, SUBICOL SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PUENTE ARANDA la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE. (\$) 79.428.755,00 que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagarémos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 48 cuotas mensuales, iguales a capital de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$) 1.654.766,00 cada una, con 0 días de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 19 del mes de Diciembre de 2018 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en ONCE PUNTO CERO CERO (11.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vendido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15,7548 %) anual nominal. Para los siguientes periodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicadas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Nosotros, SUBICOL SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PUENTE ARANDA la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE. (\$) 79.428.755,00 que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagarémos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 48 cuotas mensuales, iguales a capital de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$) 1.654.766,00 cada una, con 0 días de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 19 del mes de Diciembre de 2018 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en ONCE PUNTO CERO CERO (11.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vendido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15,7548 %) anual nominal. Para los siguientes periodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicadas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Nosotros, SUBICOL SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PUENTE ARANDA la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE. (\$) 79.428.755,00 que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagarémos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 48 cuotas mensuales, iguales a capital de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$) 1.654.766,00 cada una, con 0 días de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 19 del mes de Diciembre de 2018 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en ONCE PUNTO CERO CERO (11.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vendido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15,7548 %) anual nominal. Para los siguientes periodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicadas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Nosotros, SUBICOL SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PUENTE ARANDA la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE. (\$) 79.428.755,00 que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagarémos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 48 cuotas mensuales, iguales a capital de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$) 1.654.766,00 cada una, con 0 días de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 19 del mes de Diciembre de 2018 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario



Consuntivo Asesor: 01848

Pagaré N° 430106352

Por \$ 79.428.755,00

Al DTF + 11.000 Puntos

Número de solicitud: 000000000047105494

L 0000000430106352 001



W4 880106352



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matrícula: 041 120605



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

EIS <small>INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD</small>	
<small>Centro de Reg. 77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-00</small>	
<small>U.E. No. 001244 - Registro Publico No. 0023</small>	
<small>www.eis.gov.co</small>	
ADMISSION 8:00 A.M.	
Ejecución	196017385 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL CR 10 14 33 P 5 BOGOTA, CUNDINAMARCA CP 11023 BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI CARTAS EMBARGOS NO VINCULADOS NIT: 890300279-4 T: 3077027
22: 08: 20	Valor: 671.50
Penal: 100g	

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020

SV-20-003031

Señor(a)(es):
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14 33 P 5
BOGOTA, CUNDINAMARCA

189

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 21/02/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **DATA SUMINISTROS SAS Y OTROS**
ID. Demandado: **802024941**
No. Proceso: **2019 205**
No. Oficio: **437**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Página 3

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-02-2003 Radicación: 2003-5441

Doc: ESCRITURA 3162 DEL 23-10-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-2003 Radicación: 2003-5441

Doc: ESCRITURA 3162 DEL 23-10-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

X

A: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362644

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
DE BARRANQUILLA
Lo guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-32259

Doc: OFICIO 313 DEL 02-06-2004 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

X

A: EL POBLADO S.A.



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Handwritten initials: 20 and M

EIS
Empresas Industriales de Seguros
 Carrera 23 No. 77 - 20 - 7800 - 40 - 7800, Est. 963
 L.L. No. 001042 - Registro Patent No. 8425
 www.eis.com.co

ADMISIÓN 8.00 A.M.

Ejecución

385
 J 2 CIVIL MUNICIPAL
 33 P 5
 (CUNDINAMARCA)
 21

DE OCCIDENTE // CREDENCI
 EMBARGOS NO VINCULADOS
 00279-4 Tel:3077027

22 00 20 Pasa: 100g Valor: 671.50

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020

SV-20-003031

Señor(a)(es):
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
 CR 10 14 33 P 5
 BOGOTA, CUNDINAMARCA

189

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 21/02/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **DATA SUMINISTROS SAS Y OTROS**
ID. Demandado: **802024941**
No. Proceso: **2019 205**
No. Oficio: **437**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR

Handwritten signature: Laura Pintor
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
65298 28-FEB-'20 12:25
2111-101-016



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

06 MAR 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Handwritten initials in the top right corner.

BBVA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Juzgado origen: Juzgado segundo civil municipal de bogota
SECRETARIO
DISTRITO CAPITAL
BOGOTÁ
FEBRERO 25 DE 2020
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

OFICIO No: 0437
RADICADO N°: 0000000000000002019205 - 2
Nombre del demandado : MARCO JULIO MUÑOZ GIL y Otros
Identificación del DDO: 72142069 y Otros
Nombre del demandante: NEXYS DE COLOMBIA SAS
Identificación del DTE: 800035776
CONSECUTIVO: JT490233A
176

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus instrucciones decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Por concepto de: MARCO JULIO MUÑOZ GIL
Valor medida: \$ 100.000.000,00
Fecha Registro embargo: 09 de Abril de 2019
Cuenta afectada: 0013 0463 0200015099 CUENTAS AHORROS

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

43964 4-MAR-20 9:48

Handwritten signature: *Paul B.*

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

Stamp: SOHARVELY DEGRADO DE...
F [Signature]
U [Signature]
RADIO
228 14-16



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 MAR 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO
DISTRITO CAPITAL
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
FEBRERO 25 DE 2020
176

BANCO PICHINCHA-8002007562
DOCUMENTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
JUZGADO 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
KR 10N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
20200330 07:45:05 887151 106d 21180102

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020



3000847418
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

Señores

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRISTIAN HERNADEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
BOGOTÁ DC

RADICADO N° 2019-205
REF: OFICIO N° 437-ORIGEN-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que DATA SUMINISTROS SAS, con identificación No 802024941 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUNTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

45739 9-MAR-20 14:40

OF. EJEC. CIVIL MPA.

2497-92-16
FV
907.

81

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

5



En la fecha

13 MAR 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
al necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 108 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados.
para las fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

d
r

31
92

BANCO PICHINCHA-8902007567
DOCUMENTOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
JUZGADOS ED HERNANDO MORALES P 5
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
KR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
2019-03-09 07:42:08 8611:51 1006

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020



6000847419
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2020-02-7758

Señores

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRISTIAN HERNANDEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
BOGOTA DC

RADICADO N° 2019-205
REF: OFICIO N° 437-ORIGEN-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARCO JULIO MUÑOZ GIL, con identificación No 72142069 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

45741 9-MAR-'20 14:41

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

F1
2498-93-16.
CW7.



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 MAR 2020

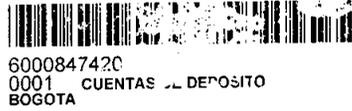
se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

Handwritten initials and number 33

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020



DNO-2020-02-7759

Señores

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRISTIAN HERNANDEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
BOGOTA DC

RADICADO N° 2019-205
REF: OFICIO N° 437-ORIGEN-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que AMPARO GIL RAMIREZ, con identificación No 22378413 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

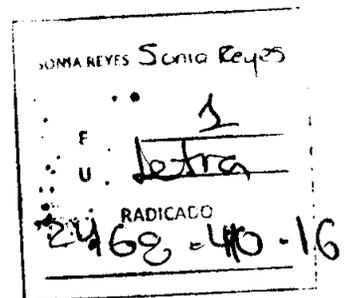
Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45647 9-MAR-'20 11:27

Elaborado por: LUZ GONZALEZ





5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha **13 MAR 2020** se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) _____
[Handwritten signature]

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020



6000847254
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2020-02-7593

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRISTIAN HERNANDEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 12
BOGOTA DC

NANCY CHAVEIRA	<i>[Handwritten Signature]</i>
E	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	

RADICADO N° 2019-205

REF: OFICIO N° 437-ORIGEN-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Respetados señores:

82367 9-MAR-'20 11:28

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que DATA SUMINISTROS SAS, con identificación No 802024941 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 MAR 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020



6000847255
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82366 9-MAR-'20 11:27

34
B

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRISTIAN HERNANDEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 12
BOGOTA DC

DNO-2020-02-7594

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	

RADICADO N° 2019-205
REF: OFICIO N° 437-ORIGEN-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARCO JULIO MUÑOZ GIL, con identificación No 72142069 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



5

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 MAR 2020

se agrega al:

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios ~~100~~
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
ya los fines legales pertinentes.

~~Secretaría~~

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020



6000847256
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82065 9-MAR-20 11:26

33
06

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRISTIAN HERNANDEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 12
BOGOTA DC

DNO-2020-02-7595	
NANCY	
CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	

RADICADO N° 2019-205

REF: OFICIO N° 437-ORIGEN-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que AMPARO GIL RAMIREZ, con identificación No 22378413 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 MAR 2020

se agrega el

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios...
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Pagina 2

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA COMUNIDAD DE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, A: AREVALO VIUDA DE CHARRIS ISABEL, REG EN LA MAT 95739.-ABSALON CHARRIS DE LA HOZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION JUNTO CON SAUL, JOSUE, RAFAEL CHARRIS DE LA HOZ, Y LUZ CHARRIS DE MANJARRES, POR ADJUDICACION POR DIVISION DE LA COMUNIDAD, QUE LE HIZO EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO, EL 27 DE ABRIL DE 1.981, SENTENCIA QUE FUE REG EL 29 DE JULIO DE 1.981, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0095737.-EN RELACION CON LA SENTENCIA DE FECHA DE FECHA 27 DE ABRIL/81, DICTADA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, REG. EL 29 DE JUL/71, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-095739 EN CUANTO A UNA DIVISION.-GLORIA CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO E ISABEL AREVALO VDA. DE CHARRIS, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DEL FINADO MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. EL 24 DE JULIO DE 1.972, REG. EL 10 DE AGOSTO DE 1972, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0011072.- EN RELACION CON LA ESC N 226. DE ACLARACION AREA Y DIVISION, OTORGADA EL 21 DE FEBRERO DE 1978, EN LA NOT. UNICA DE ESTE CTO., REG EL 6 DE ABRIL DE 1978, BAJO LOS FOLIOS 040-0056266 A 040-0056269.- EN RELACION CON LA ESC N 1755 DE ACLARACION MEDIDAS Y LINDEROS Y ENGLOBE, OTORGADA EL 13 DE JULIO DE 1.981, EN LA NOT. UNICA DE ESTE CTO., REG EL 29 DE JULIO/81, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0006734.- EN RELACION CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, DE FECHA ABRIL 27 DE 1.981, REG EL 30 DE JULIO DE 1.981, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0095737, EN CUANTO A UNA DIVISION QUE HACE EL CITADA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION A SU PARTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA REBECA DE LA HOZ DE CHARRIS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. EL 31 DE JULIO/44, REG EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, BAJO EL N 60 FOLIO 126 TOMO 2. LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS.- Y PARTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON JOSUE CHARRIS DE LA HOZ, SAUL CHARRIS DE LA HOZ, RAFAEL CHARRIS DE LA HOZ, ABSALON CHARRIS DE LA HOZ Y LUZ DEL DIA CHARRIS DE MANJARRES, SEGUN CONSTA EN LA ESC N.17 DE FECHA FEBRERO 27 DE 1.952, OTORGADA EN LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 27 DEL MISMO MES Y A/O BAJO EL N.1180 FOLIO 333 TOMO 2. IMPAR LIBRO 1.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-367972

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION MANZANA 12 LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

041 - 120469

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1997 Radicación: 1997-18340

Doc: ESCRITURA 734 DEL 02-05-1997 NOTARIA UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$4,659,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0340 SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO Y TRANSITO DE CARACTER PERMANENTE, EN UNA LONGITUD DE 366 MTS, POR ANCHO DE 6 MTS. AREA TOTAL: 2.196 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362644

A: PROMIGAS S.A. E.S.P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Página 3

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-02-2003 Radicación: 2003-5441

Doc: ESCRITURA 3162 DEL 23-10-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-2003 Radicación: 2003-5441

Doc: ESCRITURA 3162 DEL 23-10-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

X

A: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362644

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-32259

Doc: OFICIO 315 DEL 02-06-2004 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

A: EL POBLADO S. A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-51910

Doc: ESCRITURA 734 DEL 02-05-1997 NOTARIA UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DERECHO DE SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PROMIGAS S.A.E.S.P.

A: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-5023

Doc: OFICIO 106 DEL 07-02-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO HIPOTECARIO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362644

A: EL POBLADO S. A.

X

ST
88



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 041-120695

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Página 4

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-52599

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3535 DEL 10-11-2008 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ HUBIO GLORIA

A: EL POBLADO S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

CC# 22362644

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-40882

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1509 DEL 14-10-2009 NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - CIEERE MAT.040 368422 SE CONVIERTE AREA COMUN (CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL POBLADO S. A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-04-2012 Radicación: 2012-16215

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1300 DEL 19-04-2012 NOTARIA 12 DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ACTIVIDADES DE RECREACION PASIVA, SOCIALES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, CAPACIDAD DE CARGA DEL PARQUE ECOLOGICO, HORARIO DE ATENCION, PESCA DEPORTIVA, ACTIVIDADES DE CAMPAMENTO ETC. ART. 198 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD. ESC. 1509/09 NOT. UNICA STO TOMAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE RIOMAR "EL POBLADO S.A"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-10-2013 Radicación: 2013-42081

VALOR ACTO: \$34,850,000

Doc: ESCRITURA 2867 DEL 29-09-2013 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

A: IBA/EZ CERVANTES LUCY MARIA

A: MUJÓZ GIL MARCO JULIO

NIT# 8020180141

CC# 57413555 X

CC# 72142069 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-04-2019 Radicación: 2019-041-6-3637

VALOR ACTO: \$0

Doc: OFICIO 827 DEL 18-03-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

La verificación de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotolondopago.gov.co/cer.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503
Página 5

Nro Matrícula: 041-120695

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEXYS DE COLOMBIA S.A.S

NIT# 8000357761

A: MU/ OZ GIL MARCO JULIO.

CC# 72142069 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rea tech

TURNO: 2019-J41-1-40139

FECHA: 17-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: DAVID DE CASTRO MACIAS

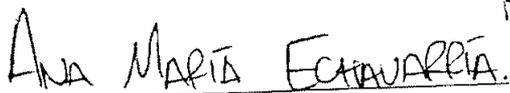
Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en virtud al poder debidamente conferido, autorizo a **SEBASTIÁN ARENAS GOMEZ** identificado con C.C. No. 1.030.692.605, por medio de este escrito y manifiesto que está plenamente facultado para revisar el proceso de la referencia, retirar oficios de embargo, como desembargo, despachos comisorios, solicitar copias, retirar copias auténticas, avisos de remate y todos los documentos y diligencias que sean necesarios dentro del proceso de mi representación.

Sin otro particular, respetuosamente,



ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C.S. de la J.

BOGOTÁ D.C. 10/05/2018
FIRMA AUTÉNTICA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24522

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA MARÍA ECHAVARRIA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026277055 y la T.P. 298306, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ana María Echavarría

----- Firma autógrafa -----



3g291r0ykyu6
11/01/2020 - 09:16:37:140

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Angelica Maria Gil Quessep



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3g291r0ykyu6



39
90



Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en virtud al poder debidamente conferido, autorizo a la doctora **SEBASTIÁN ARENAS GÓMEZ**, identificado con **C.C. No.1.030.692.605**, por medio de este escrito y manifiesto que está plenamente facultada para revisar el proceso de la referencia, retirar oficios de embargo, como desembargo, despachos comisorios, solicitar copias, retirar copias auténticas, avisos de remate y todos los documentos y diligencias que sean necesarios dentro del proceso de mi representación.

Sin otro particular, respetuosamente.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
C.C. 1.057.599.560 de Sogamoso
T.P. 334.929 del C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por
Leydi Catalina Díaz Castro
Identificada con C.C. No. **1.057.599.560**
C.C. No. **334.929** Bogotá, D.C. **27. Enero. 2020**

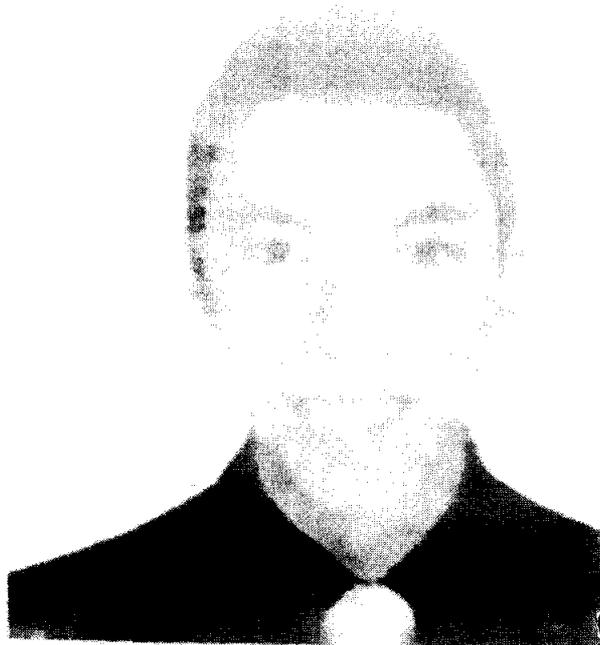
93 692.605

2027

10/22
10/22

[Handwritten signature]

2027



Fw: RADICACIÓN MEMORIAL 2019 - 205 SOLICITUD ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

60
91

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7/10/2020 12:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Autorización: Adjunto: 0135

AUTORIZACION.pdf; NEXSYS VS DATA SUMINISTROS 2019 205 SOLICITUD EMISION NUEVO DESPACHO COMISORIO.pdf;

De: Dependiente Legal <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 12:52

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL 2019 - 205 SOLICITUD ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

Señor(a)

JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S., AMPARO GIL RAMIREZ y MARCO JULIO MUÑOZ.

RAD: 2019 - 205

UBICACIÓN: LETRA

ASUNTO: APORTE MEMORIAL SOLICITUD NUEVA EMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567** y **PCSJA20 - 11581** del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número **CSJBTA20 - 60** del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales, Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR** memorial solicitando **NUEVA EMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO** en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico2@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Sin otro particular.

Del Señor Juez

SEBASTIAN ARENAS GOMEZ

Dependiente Legal de Recaudos Empresariales S.A.S

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ
RADICADO: 2019 - 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva elaborar nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo referido en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico en el que informa la devolución SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115 por carencia de competencia territorial, y en consecuencia se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,

ANA MARÍA ECHAVARRÍA
ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C.S. de la J.

4079-105-5016
Ltr 2-6F-
Cambio -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SANTO TOMAS VEREDA: SANTO TOMAS
FECHA APERTURA: 18-02-2003 RADICACION: 2003-5441 CON: ESCRITURA DE: 13-02-2003
CODIGO CATASTRAL: 01.00.0326.0005.000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

07 25 SEP 2020

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

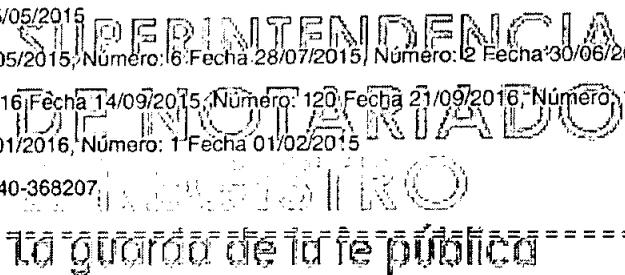
FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-368207



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3162 de fecha 23-10-2002 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA MANZANA 12 LOTE 5 con area de 230.00MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - CONDOMINIÓ POBLADO CAMPESTRE RIOMAR, - COEFICIENTE 0.20

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0367972---13-02-2003 ESC 3162 DEL 23-10-2002 NOT 10 DE B/QUILLA COMPRAVENTA POR VALOR DE \$400,000,000.00 DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA, A: EL POBLADO S.A, REG EN LA MAT 251507--13-02-2003 ESC 3162 DEL 23-10-2002 NOT 10 DE B/QUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 400,000,000.00 DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA, A: EL POBLADO S.A, REG EN LA MAT 95739.--EN RELACION CON LA ESC. DE ENGLOBE #3162 DE 23 DE OCT/02 DE LA NOT 10 DE ESTE CTO, REG EN LA MAT 13 DE FEB/03, BAJO EL FOLIO 040-0367992--GLORIA CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCCESION DE LE HIZO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, SEGUN SENTENCIA DE ABRIL 27/81, REG EN JULIO 29/81, BAJO MAT 040-0095738---EN RELACION CON LA ESC # 3203 DE SEGREGACION, NOV 10/81, NOT1, REG EN NOV 30/81, BAJO MAT040-0102477--- EN RELACION CON LA ESC # 0921 DE SEGREGACION, SEPTIEMBRE 23/86, NOT 6 REG EN NOV 19/86 BAJO MAT040-0179583---EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION #1467 DE FECHA 30 DE DIC/93, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 16 DE FEB/94, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0251507--GLORIA CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO, E ISABEL AREVALO VDA DE CHARRIS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCCESION DE MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL CTO DE JULIO 24/72 REGISTRADA EN AGOSTO 16/74, BAJO MAT. 040-001172. EN RELACION CON LA ESC #226, DE ACLARACION AREA Y DIVISION FEB, 26/78, NOT 1, REG EN ABRIL 6/78, BAJO MAT. 040-00056266 Y 5626/68---- EN RELACION CON LA ESCT. #1755, DE ACLARACION MEDIDAS, LINDEROS Y ENGLOBE, DE JULIO 13/81, NOT 5, REG EN JULIO 29/81, BAJO MAT 040-0095734--- Y CON LA DIVISION EFECTUADA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, SEGUN SENTENCIA DICTADA EN ABRIL 27/81, REG EN JULIO 29/81, BAJO MAT. 040-0095738.--EN RELACION CON LA ESC.#2703 EN CUANTO A UNA SEGREGACION DE AGOSTO 10/91 NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE NOV./91, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0224909.-EN RELACION CON LA ESC.3253 EN CUANTO A UNA ACLARACION AREA, DE SEP/ 17/91, NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE NOV./91, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0224909.-EN RELACION CON LA ESC. #1467 EN CUANTO A UNA ACLARACION MEDIDAS, DE DIC.30/93, NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG. EL 16 DE FEBRERO/94, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0224909.-EN RELACION CON LA ESC #1467 EN CUANTO A UNA SEGREGACION DE DIC. 30/93 NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 16 DE FEB/94, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0251507--MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCCESION DE MARIA DE LA HOZ DE CHARRIS, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL CTO., EN JULIO 21/44, REG EN AGOSTO 4/44, BAJO #66, FOLIO 126, TOMO 2 CAUSAS MORTUORIAS--- Y PARTE POR PERMUTA CELEBRADA CON JOSUE SAUL, RAFAEL, ABSALON CHARRIS DE LA HOZ Y LUZ DEL DIA CHARRIS DE MANJARRES, SEGUN ESCT. #17 DE FEB. 27/52, NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EN FEB. 27/52, BAJO # 11, FOLIO 333, TOMO 2 IMPAR L.1---11-09-2002 ESC 2422 DEL 28-08-2002 NOT 1 DE B/QUILLA ADJUDICACION EN SUCCESION DE: AREVALO VDA DE CHARRIS ISABEL MARIA, A: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA, REG EN LA MAT 95739.--29-07-1971 SENTENCIA DEL 27-04-1981 JDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ADJUDICACION POR DIVISION DE



25/09/2019

42
93

RECAUDOS EMPRESARIALES
NTT. 900.226.453-9

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

16
Jm
4393.903.16

PROCESO EJECUTIVO. 2.2019.905

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ
RADICADO: 2019 - 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva elaborar nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo referido en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico en el que informa la devolución SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115 por carencia de competencia territorial, y en consecuencia se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,

ANA MARÍA ECHAVARRÍA
ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Pagina 1

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SANTO TOMAS VEREDA: SANTO TOMAS
FECHA APERTURA: 18-02-2003 RADICACIÓN: 2003-5441 CON: ESCRITURA DE: 13-02-2003
CODIGO CATASTRAL: 01.00.0326.0005.000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

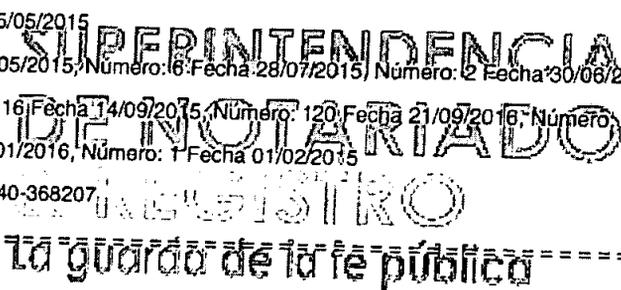
Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-368207

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

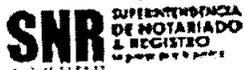
Contenidos en ESCRITURA Nro 3162 de fecha 23-10-2002 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA MANZANA 12 LOTE 5 con area de 230.00MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE RIOMAB. - COEFICIENTE 0.20

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0367972---13-02-2003 ESC 3162 DEL 23-10-2002 NOT 10 DE B/QUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$400,000,000.00 DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA, A: EL POBLADO S.A, REG EN LA MAT 251507--13-02-2003 ESC 3162 DEL 23-10-2002 NOT 10 DE B/QUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 400,000,000.00 DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA, A: EL POBLADO S.A, REG EN LA MAT 95739.--EN RELACION CON LA ESC. DE ENGLOBE #3162 DE 23 DE OCT/02 DE LA NOT 10 DE ESTE CTO, REG EN 13 DE FEB/03, BAJO EL FOLIO 040-0367992--GLORIA CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DE LE HIZO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, SEGUN SENTENCIA DE ABRIL 27/81, REG EN JULIO 29/81, BAJO MAT 040-0095738---EN RELACION CON LA ESC # 3203 DE SEGREGACION, NOV 10/81, NOT1, REG EN NOV 30/81, BAJO MAT040-0102477--- EN RELACION CON LA ESC # 0921 DE SEGREGACION, SEPTIEMBRE 23/86, NOT 6 REG EN NOV 19/86 BAJO MAT040-0179583---EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION #1467 DE FECHA 30 DE DIC/93, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 16 DE FEB/94, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0251507-- DE MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL CTO DE JULIO 24/72 REGISTRADA EN AGOSTO 16/74, BAJO MAT. 040-0011 72. EN RELACION CON LA ESC #226, DE ACLARACION AREA Y DIVISION FEB, 26/78, NOT 1, REG EN ABRIL 6/78, BAJO MAT. 040-00056266 Y 5626/68---- EN RELACION CON LA ESCT. #1755, DE ACLARACION MEDIDAS, LINDEROS Y ENGLOBE, DE JULIO 13/81, NOT 5, REG EN JULIO 29/81, BAJO MAT 040-0095734-- Y CON LA DIVISION EFECTUADA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, SEGUN SENTENCIA DICTADA EN ABRIL 27/81, REG EN JULIO 29/81, BAJO MAT. 040-0095738.--EN RELACION CON LA ESC.#2703 EN CUANTO A UNA SEGREGACION DE AGOSTO 10/91 NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE NOV/91, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0224909.-EN RELACION CON LA ESC.3253 EN CUANTO A UNA ACLARACION AREA, DE SEP/ 17/91, NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE NOV/91, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0224909.-EN RELACION CON LA ESC. #1467 EN CUANTO A UNA ACLARACION MEDIDAS, DE DIC.30/93, NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG. EL 16 DE FEBRERO/94, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0224909.-EN RELACION CON LA ESC #1467 EN CUANTO A UNA SEGREGACION DE DIC. 30/93 NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 16 DE FEB/94, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0251507--MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA DE LA HOZ DE CHARRIS, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL CTO., EN JULIO 21/44, REG EN AGOSTO 4/44, BAJO #66, FOLIO 126, TOMO 2 CAUSAS MORTUORIAS--- Y PARTE POR PERMUTA CELEBRADA CON JOSUE SAUL, RAFAEL, ABSALON CHARRIS DE LA HOZ Y LUZ DEL DIA CHARRIS DE MANJARRES, SEGUN ESCT. #17 DE FEB. 27/52, NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EN FEB. 27/52, BAJO # 11, FOLIO 333, TOMO 2 IMPAR L.1.---11-09-2002 ESC 2422 DEL 28-08-2002 NOT 1 DE B/QUILLA ADJUDICACION EN SUCESION DE: AREVALO VDA DE CHARRIS ISABEL MARIA, A : CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA, REG EN LA MAT 95739.--29-07-1971 SENTENCIA DEL 27-04-1981 JDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ADJUDICACION POR DIVISION DE



DS
44



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Página 2

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA COMUNIDAD DE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, A: AREVALO VIUDA DE CHARRIS ISABEL, REG EN LA MAT 95739.-ABSALON CHARRIS DE LA HOZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION JUNTO CON SAUL, JOSUE, RAFAEL CHARRIS DE LA HOZ, Y LUZ CHARRIS DE MANJARRES, POR ADJUDICACION POR DIVISION DE LA COMUNIDAD, QUE LE HIZO EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO, EL 27 DE ABRIL DE 1.981, SENTENCIA QUE FUE REG EL 29 DE JULIO DE 1.981, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0095737.-EN RELACION CON LA SENTENCIA DE FECHA DE FECHA 27 DE ABRIL/81, DICTADA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, REG. EL 29 DE JUL/71, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0095739 EN CUANTO A UNA DIVISION--GLORIA CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO E ISABEL AREVALO VDA. DE CHARRIS, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DEL FINADO MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO, EL 24 DE JULIO DE 1.972, REG EL 16 DE AGOSTO DE 1972, BAJO EL FOLIO DE MAT 040 0011072.- EN RELACION CON LA ESC N.226, DE ACLARACION AREA Y DIVISION, OTORGADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.978, EN LA NOT 1 DE ESTE CTO., REG EL 6 DE ABRIL DE 1.978, BAJO LOS FOLIOS 040-0056266 A 040-0056268.- EN RELACION CON LA ESC N.1755 DE ACLARACION MEDIDAS Y LINDEOS Y ENGOBE, OTORGADA EL 13 DE JULIO DE 1.981, EN LA NOT 5 DE ESTE CTO., REG EL 29 DE JULIO/81, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0006734.- EN RELACION CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, DE FECHA ABRIL 27 DE 1.981, REG EL 29 DE JULIO DE 1.981, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0095737, EN CUANTO A UNA DIVISION QUE HACE EL CITADA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- MANUEL FORTUNATO CHARRIS SARMIENTO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI, PARTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA REBECA DE LA HOZ DE CHARRIS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO, EL 31 DE JULIO/44, REG EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BAJO EL N.00 FOLIO 126 TOMO 2. LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS.- Y PARTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON JOSUE CHARRIS DE LA HOZ, SAUL CHARRIS DE LA HOZ, RAFAEL CHARRIS DE LA HOZ, ABSALON CHARRIS DE LA HOZ Y LUZ DEL DIA CHARRIS DE MANJARRES, SEGUN CONSTA EN LA ESC N.17 DE FECHA FEBRERO 27 DE 1.952, OTORGADA EN LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO EL N.1180 FOLIO 333 TOMO 2. IMPAR LIBRO 1.-
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): . 040-367972

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
La guardiamiento de este publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION MANZANA 12 LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

041 - 120469

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1997 Radicación: 1997-18340

Doc: ESCRITURA 734 DEL 02-05-1997 NOTARIA UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$4,659,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0340 SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO Y TRANSITO DE CARACTER PERMANENTE, EN UNA LONGITUD DE 366 MTS, POR ANCHO DE 6 MTS. AREA TOTAL: 2.196 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362644

A: PROMIGAS S.A. E.S.P.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Nro Matrícula: 041-120695

Página 3

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-02-2003 Radicación: 2003-5441

Doc: ESCRITURA 3162 DEL 23-10-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-2003 Radicación: 2003-5441

Doc: ESCRITURA 3162 DEL 23-10-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

X

A: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362844

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-32259

Doc: OFICIO 315 DEL 02-06-2004 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

A: EL POBLADO S. A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-51910

Doc: ESCRITURA 734 DEL 02-05-1997 NOTARIA UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DERECHO DE SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PROMIGAS S.A.E.S.P.

A: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-5023

Doc: OFICIO 106 DEL 07-02-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO HIPOTECARIO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

CC# 22362844

A: EL POBLADO S. A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 041-120695

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503

Página 4

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-52599

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3535 DEL 10-11-2008 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRIS DE GONZALEZ RUBIO GLORIA

A: EL POBLADO S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CC# 22362644

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-40882

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1509 DEL 14-10-2009 NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - CIEERE MAT.040-368422 SE CONVIERTE AREA COMUN (CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL POBLADO S. A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-04-2012 Radicación: 2012-16215

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1300 DEL 19-04-2012 NOTARIA 12 DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ACTIVIDADES DE RECREACION PASIVA, SOCIALES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, CAPACIDAD DE CARGA DEL PARQUE ECOLOGICO, HORARIO DE ATENCION, PESCA DEPORTIVA, ACTIVIDADES DE CAMPAMENTO ETC. ART.198 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD. ESC.1509/09 NOT.UNICA STO TOMAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE RIOMAR "EL POBLADO S.A"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-10-2013 Radicación: 2013-42081

VALOR ACTO: \$34,850,000

Doc: ESCRITURA 2867 DEL 29-09-2013 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL POBLADO S.A.

A: IBAEZ CERVANTES LUCY MARIA

A: MU/ OZ GIL MARCO JULIO

NIT# 8020180141

CC# 57413555 X

CC# 72142069 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-04-2019 Radicación: 2019-041-6-3637

Doc: OFICIO 827 DEL 18-03-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617178121067503
Página 5

Nro Matrícula: 041-120695

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:30:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEXYS DE COLOMBIA S.A.S

NIT# 8000357761

A: MU/OZ GIL MARCO JULIO

CC# 72142069 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-041-1-40139

FECHA: 17-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: DAVID DE CASTRO MACIAS

RV: RADICACIÓN MEMORIAL 2019 - 205 SOLICITUD ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 11/08/2020 9:00 PM

Para: Lina Maria Martinez Amaya <lmartinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lina Maria Martinez Amaya <lmartinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (4 MB)

AUTORIZACION.pdf; NEXSYS VS DATA SUMINISTROS 2019 205 SOLICITUD EMISION NUEVO DESPACHO COMISORIO.pdf



Flarys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogota - Colombia

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 2:09 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: RADICACIÓN MEMORIAL 2019 - 205 SOLICITUD ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

De: Dependiente Legal <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 12:52

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL 2019 - 205 SOLICITUD ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

Señor(a)

JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S., AMPARO GIL RAMIREZ y MARCO JULIO MUÑOZ

RAD: 2019 - 205

UBICACIÓN: LETRA

ASUNTO: APORTE MEMORIAL SOLICITUD NUEVA EMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567 y PCSJA20 - 11581 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número CSJBTA20 - 60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR** memorial solicitando **NUEVA EMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO** en formato PDF.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico2@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

23/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Sin otro particular.

Del Señor Juez

SEBASTIAN ARENAS GOMEZ

Dependiente Legal de Recaudos Empresariales S.A.S

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en virtud al poder debidamente conferido, autorizo a **SEBASTIÁN ARENAS GOMEZ** identificado con **C.C. No. 1.030.692.605**, por medio de este escrito y manifiesto que está plenamente facultado para revisar el proceso de la referencia, retirar oficios de embargo, como desembargo, despachos comisorios, solicitar copias, retirar copias auténticas, avisos de remate y todos los documentos y diligencias que sean necesarios dentro del proceso de mi representación.

Sin otro particular, respetuosamente

ANA MARÍA ECHAVARRÍA

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS

C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.

T.P. 298.306 del C.S. de la J.

BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24522

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026277055 y la T.P. 298306, presentó el documento dirigido a Interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ana Maria Echavarría

----- Firma autógrafa -----



3g291r0ykyu6
11/01/2020 - 09:16:37:140

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Angelica Maria Gil Quessep



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3g291r0ykyu6



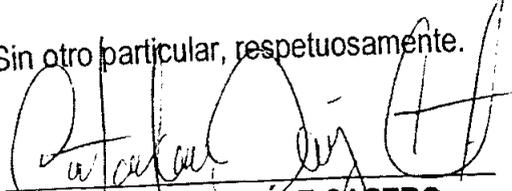
17
98

Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en virtud al poder debidamente conferido, autorizo a la doctora **SEBASTIÁN ÁRENAS GÓMEZ**, identificado con **C.C. No. 1.030.692.605**, por medio de este escrito y manifiesto que está plenamente facultada para revisar el proceso de la referencia, retirar oficios de embargo, como desembargo, despachos comisorios, solicitar copias, retirar copias auténticas, avisos de remate y todos los documentos y diligencias que sean necesarios dentro del proceso de mi representación.

Sin otro particular, respetuosamente.

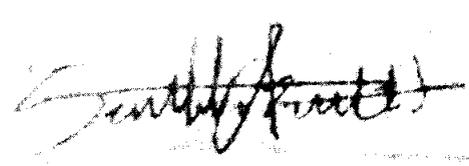

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
C.C. 1.057.599.560 de Sogamoso
T.P. 334.929 del C.S. de la J.


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por
Leydi Catalina Díaz Castro
Identificado con C.C. No. 1.057.599.560
T.P. No. 334.929 Bogotá, D.C. 27. Enero 2020

30.592.605

OMEZ

STAN



FIRMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 002-2019-00205

En atención a la solicitud que precede, este Despacho dispone:

Único: Oficina de Apoyo Judicial, proceda a actualizar Despacho Comisorio ordenado mediante auto del 28 de junio de 2019 (Fl. 24 cuaderno 2), empero con destino al señor Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomás – Atlántico (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 02 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

497
100

Despacho Comisorio N° 1944

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas - Atlantico (REparto)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. **11001-40-03-002-2019-00205-00** iniciado por NEXYS DE COLOMBIA SAS NIT 800.035.776-1 **contra** DATA SUMINISTROS SAS NIT 802.024.948-1 MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72.142.069 y AMPARO GIL RAMIREZ C.C 22.378.413 (Juzgado de Origen 2 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Junio de 2019 y 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **041-120695** de propiedad de la parte demandada MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72.142.069 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de Junio de 2019 y 01 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Ana María Echavarría Rojas, identificado(a) con C.C. 1.026.277.055 y T.P. 298.306 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 19 No 6-68 Oficina 604-2 Telefono 4842380-3182063017 Correo Electronico: juridico2@recaudosempresariales.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Cordero Lopez
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Sebastian Arenas @			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
c.c.	1020692605			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3223455186			INTERVENIDO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	17 NOV. 2020				
FIRMA					

80
161

Señor (a)
JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ y AMPARO GIL RAMIREZ

RADICADO: 11001400300220190020500

REFERENCIA. AUTORIZACIÓN EXPRESA

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en virtud al poder debidamente conferido, autorizo En virtud al poder debidamente conferido, autorizo ante su despacho a **SEBASTIAN ARENAS GOMEZ**, identificado con **C.C. No. 1.030.692.605** para que revise todas las actuaciones realizadas dentro del trámite procesal de esta demanda ejecutiva y manifiesto que está plenamente facultado para retirar oficios de embargo, como desembargo, despachos comisorios, solicitar copias, retire copias auténticas, avisos de remate y todos los documentos y diligencias que sean necesarios dentro de este proceso de mi representación.

Sin otro particular, respetuosamente.


ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C.S. de la J.
direccionlegal@recaudosempresariales.com

SZ
104

SE ENVIA RESPUESTA DE NOTARIADO Y REGISTRO PARA EL PROCESO 2019-00205

Maria Eugenia Martinez Guzman <mmarting@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 12/12/2020 10:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

RSPUESTA DE REGISTRO-PROCESO 1100140030022019-0020500.pdf;

Cordial salud.

Por medio del presente, me permito enviar varios oficios y escrito para el proceso 11001400300220190020500, DE: NEXYS DE COLOMBIA SAS NIT 800.035.776-1 CONTRA DATA SUMINISTROS SAS NIT 802.024.948-1, MARCO JULIO MUÑOZ GIL CC 72.142.069, AMPARO GIL RAMIREZ CC 22.378.413, toda vez que el expediente le correspondió al juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Favor acusar recibido de este correo con nombre de quien recibe, para sus respectivos asuntos legales.

Atentamente,

QUIEN ENVIA MARÍA E. MARTÍNEZ GUZMÁN.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
TEL: 2864508 - CEL: 3228612420
CORREO: cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



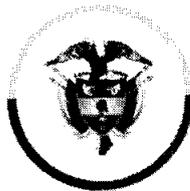
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RECEIVED
FEB 11 2021

0-2
1Eh
196-175-1E
JUAN AGUIRRE
F3

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

105

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

002 2019 00205

Se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial, para que proceda a organizar y refoliar los legajos del expediente, nótese que a partir del folio 31 se cambió el consecutivo y en el siguiente se dijo "1"; de igual manera aconteció con el folio 25 de la foliatura errada que enuncia un nuevo cambio a número "7", siendo contrario a la realidad.

Déjense las constancias respectivas.

Cúmplase (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

107

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF.No. 110014003000220190020500

CONSTANCIA

A los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), y en virtud a lo ordenado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de sentencias en Auto de Fecha 26 de enero de 2021, refoliando el cuaderno cautelar para un total de 107 folios.

*STEFANNY VIVIANA ORTIZ ZAMORA
ASISITENTE ADMINISTRATIVO RADO 5°*

108

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ
RADICADO: 2019 - 205

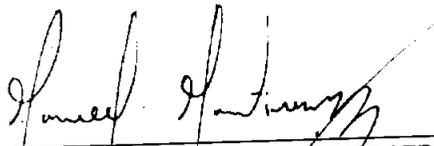
REFERENCIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva elaborar nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo referido en el oficio N° 2208 proveniente del **Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico** en el que informa la **devolución SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115** por carencia de competencia territorial, y en consecuencia se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás** de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,

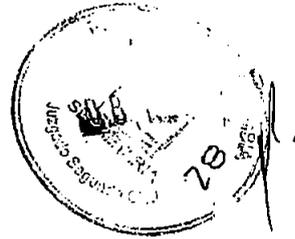

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
C.C. 1.010.214.312 de Bogotá D.C.
T.P. 283.903 del C.S. de la J.

109

BOGOTÁ D.C., el Despacho
de competencia, en virtud de lo

Soledad, octubre veinticinco (25) de 2019.

Oficio No. 2208



Señor (es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 A No. 14-33 oficina piso 5º
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 087584003001-2019-00320-00.

Remito a usted Despacho comisorio de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de octubre de 2019, en el que se dispuso: "Devolver al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el Despacho Comisorio de la referencia sin diligenciamiento, para lo de su competencia, en virtud de lo expuesto."

Consta de un (1) cuaderno con 7 folios, mas traslado.

Atentamente,

NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO
Secretaria



- Remite oficina de ejecución.

7/2/2020 *Quif.*

- Pendiente rodiciar Corrección.
de Despacho Comisorio.

7/2/2020 *Quif.*



RESUELVE

Devolver al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el Despacho Comisorio de la referencia sin diligenciamiento, para lo de su competencia, en virtud de lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Zahira Raish Malo
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

FR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 162, en la secretaria del juzgado a las 8.00 AM del día

[Signature]
Ibilia Rocío Márquez Vánsolo
Secretaria

oct/21/19.

Sole

Ofi

Se
J
C
B
E

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

atura

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atl. lico
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

BOGOTÀ D.C., el Despacho
competencia, en virtud de lo

Soledad, octubre veinticinco (25) de 2019.

Oficio No. 2208



Señor (es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CARRERA 10 A No. 14-33 oficina piso 5º
BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

Asunto: DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

Rad. 087584003001-2019-00320-00.

Remito a usted Despacho comisorio de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en
auto de fecha 18 de octubre de 2019, en el que se dispuso: "Devolver al JUZGADO
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C., el Despacho Comisorio de la referencia
sin diligenciamiento, para lo de su competencia, en virtud de lo expuesto."

Consta de un (1) cuaderno con 7 folios, mas traslado.

Atentamente,

NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO
Secretaria



- Remite oficina de ejecución.

7/2/2020 *Aut*

- Pendiente rodiciar Corrección
de Despacho Comisorio.

7/2/2020 *Aut*



RESUELVE

Devolver al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el Despacho Comisorio de la referencia sin diligenciamiento, para lo de su competencia, en virtud de lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Zahira Raish Malo
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

FR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 162, en la secretaria del juzgado a las 8.00 AM del día

08/21/19.

Rocío Márquez Varela
secretaria

Soledad

Oficina

SECRETARIA

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ
RADICADO: 2019 - 205

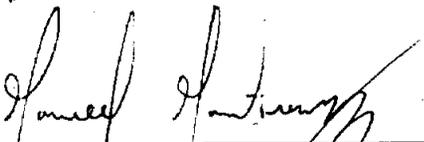
REFERENCIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva elaborar nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo referido en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico en el que informa la **devolución SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115** por carencia de competencia territorial, y en consecuencia se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás** de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,



MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
C.C. 1.010.214.312 de Bogotá D.C.
T.P. 283.903 del C.S. de la J.

112

Fwd: RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y DESPACHO COMISORIO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 8:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (804 KB)

SUSTITUCION DATA SUMINISTROS.PDF; Emisión de Despacho COMISORIO.PDF; comisorio-16022021093041.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: Dependiente Legal <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Fecha: 16 feb. 2021 10:15 a. m.

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y DESPACHO COMISORIO

Para: "Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico.3@recaudosempresariales.com

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581 y PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER** en formato **PDF**.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexado en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Sin otro particular.

Cordialmente

MARY ANGÉLICA CARPIO BENAVIDES
Dependiente Judicial
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com



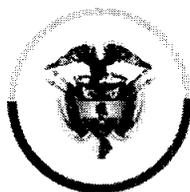
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



República de Colombia
Municipalidad de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ AL DESPACHO

04 MAR 2021 05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
En (su) Secretaría (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

002 2019 00205

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina al libelista para que se éste a lo resuelto en proveído de octubre 1 de 2020².

Se le pone de presente que el despacho comisorio No. 1944 de noviembre 4 de 2020, le fue entregado a la parte actora el 17 de noviembre de 2020, por lo que deberá proceder con su tramitación.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

² Ver folio 99 C.2.

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

BOGOTÁ D.C., el Despacho
de competencia, en virtud de lo
Soledad, octubre veinticinco (25) de 2019.

Oficio No. 2208



Señor (es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 A No. 14-33 oficina piso 5º
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 087584003001-2019-00320-00.

Remito a usted Despacho comisorio de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en
auto de fecha 18 de octubre de 2019, en el que se dispuso: "Devolver al JUZGADO
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el Despacho Comisorio de la referencia
sin diligenciamiento, para lo de su competencia, en virtud de lo expuesto."

Consta de un (1) cuaderno con 7 folios, mas traslado.

Atentamente,

NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO
Secretaria



- Remite oficina de ejecución.
7/2/2020 *Aut.*
- Pendiente rodiciar Corrección
de Despacho Comisorio.
7/2/2020 *Aut.*



RESUELVE

Devolver al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el Despacho Comisorio de la referencia sin diligenciamiento, para lo de su competencia, en virtud de lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Zaira Raish Malo
ZAIRA RAISH MALO
JUEZ

FR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 162, en la secretaria del juzgado a las 8.00 AM del día

Oct/21/19.

Rocio Márquez Vélez
secretaria

Sole
Ofi
SE
J
C
B
E

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ
RADICADO: 2019 - 205

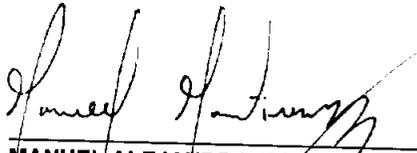
REFERENCIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva elaborar nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo referido en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico en el que informa la devolución SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115 por carencia de competencia territorial, y en consecuencia se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,



MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
C.C. 1.010.214.312 de Bogotá D.C.
T.P. 283.903 del C.S. de la J.

Despacho 116
al mail

Señor (a)
JUZGADO DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ
RADICADO: 2019 - 205

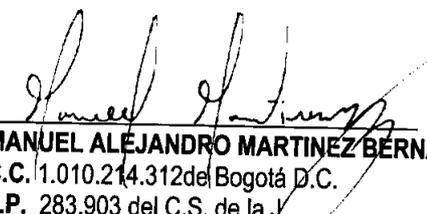
REFERENCIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva elaborar nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo referido que el veintiséis 26 de enero de dos mil veintiuno (2021) el juzgado dieciséis civil municipal de ejecución de sentencias saco un auto indicando que sobre le bien inmueble **F.I. 041-120695** ya se realizó despacho comisorio por **auto de junio 28 de 2019** donde ya se decretó el secuestro, pero que este no quedo así ya que en el oficio N° **2208** proveniente del **Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico** se informa que se realiza la **DEVOLUCIÓN SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115** por carencia de competencia territorial. Por esto y en consecuencia se solicita que se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **041-120695** ubicado en la **Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás** de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,


MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
C.C. 1.010.214.312 del Bogotá D.C.
T.P. 283.903 del C.S. de la J.

NATALIA
CHINCHILLA *webloch:*
F 6
U letr.
RADICADO
2119-292-16

97134 2-MAR-'21 16:05

97134 2-MAR-'21 16:05

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

117

RV: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 10:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (361 KB)

SOLICITUD DE IMPULSO (pronunciamento emisión de Despacho COMISORIO).pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: Manuel Alejandro Martinez Bernal <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 8:11

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **RADICAR SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** en formato **PDF** ya que el juzgado civil municipal de ejecución de sentencias saco un auto indicando que sobre le bien inmueble F.I. 041-120695 ya se realizó despacho comisorio por auto de junio 28 de 2019 donde ya se decretó el secuestro, pero que este no quedo así ya que en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico se informa que se realiza la

DEVOLUCIÓN SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115 por carencia de competencia territorial. Por esto y en consecuencia se solicita que se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexado en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
Abogado Junior
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Dependiente Legal [<mailto:dependientelegal@recaudosempresariales.com>]

Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 10:21 a.m.

Para: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: juridico.3@recaudosempresariales.com

Asunto: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.118

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581 y PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER** en formato PDF.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexado en formato PDF.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MARY ANGÉLICA CARPIO BENAVIDES

Dependiente Judicial

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017.

Oficina.: 4842380

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
OFICINA DE DESPACHO

17 MAR 2021

05

Al despacho del Sr. J. J. Rodríguez

Oficina de Ejecución Civil

Oficina de Despacho

119

RV: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Mar 27/07/2021 1:11 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas <j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (496 KB)

SOLICITUD DE SECUESTRE A SANTO TOMAS.PDF; despacho comisorio santo tomas.pdf; AUTO RECONOCE PERSONERIA Y SE REFIERE A DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señor (a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomás

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ

RADICADO: 2019 – 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567**, **PCSJA20 – 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva a practicar el procedimiento de secuestre ordenado por el juzgado dieciséis civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá por su solicitud de despacho comisorio N°1944. Por esto y en consecuencia se solicita de la manera más cordial sírvase su señoría a realizar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE SECUESTRE** con número **2208** anexado en formato PDF.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
Abogado Junior
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com

02875 27-OCT-'21 15:32

02875 27-OCT-'21 15:30

77 FOLIOS
10771-167-076
LETA


RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su

destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas [mailto:j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 09:50 a.m.

Para: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Asunto: RE: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Buenos días,

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito indicarle que, a efectos de poder darle trámite a su solicitud, y asignarle radicación, deberá aportar el despacho comisorio junto a los insertos del caso y los anexos a los que hace alusión. Una vez sean allegados estos, se procederá a asignarle la radicación correspondiente.

Recuerde que podrá consultar los estados electrónicos a través del portal web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, y las providencias podrán ser consultadas en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a contactarse a través de nuestros canales de comunicación en el horario de **Lunes a Viernes, de 8:00 AM a 12:00 M; y, de 1:00 PM a 5:00 PM;** los correos electrónicos que lleguen después de las 5:00 PM, se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.

Cordialmente

Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás

Calle 8 A N° 14-97 Santo Tomás Atlántico

Celular: 302 450 4125

E-mail: j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX 3885005 Ext. 6047

De: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 5:01 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas <j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Dependiente Legal' <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Asunto: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor (a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomás

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ

RADICADO: 2019 – 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567, PCSJA20 – 11581 y PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva a practicar el procedimiento de secuestre ordenado por el juzgado dieciséis civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá por su solicitud de despacho comisorio N°1944. Por esto y en consecuencia se solicita de la manera más cordial sirvase su señoría a realizar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE SECUESTRE** con número **2208** anexado en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com

3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com

4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

021

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
Abogado Junior
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Manuel Alejandro Martinez Bernal [mailto:juridico.3@recaudosempresariales.com]

Enviado el: lunes, 01 de marzo de 2021 05:13 p.m.

Para: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: 'Dependiente Legal' <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Asunto: RE: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567**, **PCSJA20 - 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **RADICAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER** en formato **PDF** civil municipal de ejecución de sentencias saco un auto indicando que sobre le bien inmueble F.I. 041-120695 ya se realizó despacho comisorio por auto de junio 28 de 2019 donde ya se decretó el secuestro, pero que este no quedo así ya que en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico se informa que se realiza la **DEVOLUCIÓN SIN trámite** del Despacho Comisorio N° 115 por carencia de competencia territorial. Por esto y en consecuencia se solicita que se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexo en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com

2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL

Abogado Junior

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017.

Oficina.: 4842380

www.recaudosempresariales.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Dependiente Legal [<mailto:dependientelegal@recaudosempresariales.com>]

Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 10:21 a.m.

Para: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: juridico.3@recaudosempresariales.com

Asunto: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567**, **PCSJA20 - 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER** en formato **PDF**.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexo en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

121

- Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MARY ANGÉLICA CARPIO BENAVIDES
Dependiente Judicial
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

RE: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas

<j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 7:40 AM

Para: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Buenos días,

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito informarle que el DESPACHO COMISORIO ha sido recibido y radicado bajo el número **08685 4089 001 2021 00207 00**.

Recuerde que podrá consultar los estados electrónicos a través del portal web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, y las providencias podrán ser consultadas en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a contactarse a través de nuestros canales de comunicación en el horario **de Lunes a Viernes, de 8:00 AM a 12:00 M; y, de 1:00 PM a 5:00 PM**; los correos electrónicos que lleguen después de las 5:00 PM, se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.

Cordialmente

Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás

Calle 8 A N° 14-97 Santo Tomás Atlántico

Celular: 302 450 4125

E-mail: j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX 3885005 Ext. 6047

De: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 1:12 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas <j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor (a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomás

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ

RADICADO: 2019 – 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567**, **PCSJA20 – 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva a practicar el procedimiento de secuestre ordenado por el juzgado dieciséis civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá por su solicitud de despacho comisorio N°1944. Por esto y en consecuencia se solicita de la manera más cordial sírvase su señoría a realizar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE SECUESTRE** con número **2208** anexo en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

1721

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
Abogado Junior
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas [<mailto:j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 09:50 a.m.

Para: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Asunto: RE: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Buenos días,

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito indicarle que, a efectos de poder darle trámite a su solicitud, y asignarle radicación, deberá aportar el despacho comisorio junto a los insertos del caso y los anexos a los que hace alusión. Una vez sean allegados estos, se procederá a asignarle la radicación correspondiente.

Recuerde que podrá consultar los estados electrónicos a través del portal web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, y las providencias podrán ser consultadas en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a contactarse a través de nuestros canales de comunicación en el horario **de Lunes a Viernes, de 8:00 AM a 12:00 M; y, de 1:00 PM a 5:00 PM**; los correos electrónicos que lleguen después de las 5:00 PM, se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.

Cordialmente

Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás

Calle 8 A N° 14-97 Santo Tomás Atlántico
Celular: 302 450 4125
E-mail: j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX 3885005 Ext. 6047

De: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 5:01 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas <j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Dependiente Legal' <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Asunto: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor (a)
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomás
E. S. D.
PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ

RADICADO: 2019 – 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567**, **PCSJA20 – 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva a practicar el procedimiento de secuestre ordenado por el juzgado dieciséis civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá por su solicitud de despacho comisorio N°1944. Por esto y en consecuencia se solicita de la manera más cordial sirvase su señoría a realizar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE SECUESTRE** con número **2208** anexo en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL

Abogado Junior

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017.

Oficina.: 4842380

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Manuel Alejandro Martinez Bernal [<mailto:juridico.3@recaudosempresariales.com>]

Enviado el: lunes, 01 de marzo de 2021 05:13 p.m.

Para: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: 'Dependiente Legal' <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Asunto: RE: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

571

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581 y PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de solicitar :

1. **RADICAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER** en formato **PDF** civil municipal de ejecución de sentencias saco un auto indicando que sobre le bien inmueble F.I. 041-120695 ya se realizó despacho comisorio por auto de junio 28 de 2019 donde ya se decretó el secuestro, pero que este no quedo así ya que en el oficio N° 2208 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad Atlántico se informa que se realiza la DEVOLUCIÓN SIN trámite del Despacho Comisorio N° 115 por carencia de competencia territorial. Por esto y en consecuencia se solicita que se designe a la Autoridad administrativa o judicial pertinente con el fin de lograr la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexado en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
Abogado Junior
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Dependiente Legal [<mailto:dependientelegal@recaudosempresariales.com>]

Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 10:21 a.m.

Para: j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: juridico.3@recaudosempresariales.com

Asunto: PROCESO 2019-0205 RADICACIÓN MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Señor(a)

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S

RAD: 11001400300220190020500

ASUNTO: RADICAR MEMORIAL DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567**, **PCSJA20 - 11581** y **PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER** en formato **PDF**.

Adicional a esto respetuosamente me permito radicar **MEMORIAL DE SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO** con número **2208** anexo en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente

MARY ANGÉLICA CARPIO BENAVIDES
Dependiente Judicial
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1944

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas - Atlantico (REparto)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. **11001-40-03-002-2019-00205-00** iniciado por NEXYS DE COLOMBIA SAS NIT 800.035.776-1 **contra** DATA SUMINISTROS SAS NIT 802.024.948-1 MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72.142.069 y AMPARO GIL RAMIREZ C.C 22.378.413 (Juzgado de Origen 2 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Junio de 2019 y 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades uncluso la de designar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **041-120695** de propiedad de la parte demandada MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72.142.069 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de Junio de 2019 y 01 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Ana Maria Echavarria Rojas, identificado(a) con C.C. 1.026.277.055 y T.P. 298.306 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 19 No 6-68 Oficina 604-2 Telefono 4842380 -3182063017 Correo Electronico: juridico2@recaudosempresariales.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PS/A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSTARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Señor (a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomás

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ

RADICADO: 2019 - 205

REFERENCIA: SOLICITUD DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE

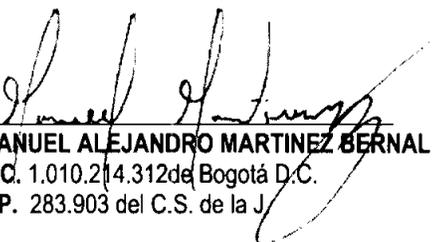
MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva a practicar el procedimiento de secuestre ordenado por el juzgado dieciséis civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá por su solicitud de despacho comisorio N°1944. Por esto y en consecuencia se solicita de la manera más cordial sírvase su señoría a realizar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **041-120695 ubicado en la Manzana 12 Lote 5, Vereda Santo Tomás del Municipio de Santo Tomás** de acuerdo con en el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico tal como consta en el anexo.

Se remite anexo dentro del correo donde viene este memorial: providencia del despacho comisario, sustitución de poder y auto por el cual me reconocen personería como apoderado

Agradezco su proceder.

Sin otro particular, del señor juez,

Cordialmente,



MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
C.C. 1.010.214.312 de Bogotá D.C.
T.P. 283.903 del C.S. de la J.

521



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

002 2019 00205

Atendiendo la solicitud precedente, se **reconoce personería** al abogado **Manuel Alejandro Martínez Bernal**, como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el profesional cuenta con las facultades que se le otorgaron en el poder conferido¹.

Notifíquese (2),

RAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
 Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

¹ Ver folio 61 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

002 2019 00205

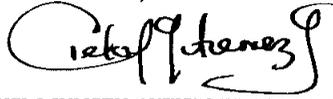
Atendiendo la solicitud precedente, se conmina al libelista para que se éste a lo resuelto en proveído de octubre 1 de 2020².

Se le pone de presente que el despacho comisorio No. 1944 de noviembre 4 de 2020, le fue entregado a la parte actora el 17 de noviembre de 2020, por lo que deberá proceder con su tramitación.

Notifíquese (2),


RAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

² Ver folio 99 C.2.



921

RADICADO: 2021-207
REFERENCIA: *DESPACHO COMISORIO* PROVENIENTE DE JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DEMANDANTE: *NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1*
DEMANDADO: *DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413*
ASUNTO: NO ACOGE DESPACHO COMISORIO

Santo Tomás, 17 de agosto de 2021

Código Único de radicación: 08685 40 89 001 2021 00207 00

Tomo No. 18 Folio: 183

Secretaria,


GERALDINE HERNÁNDEZ MOLINA
SECRETARIA

Señor Juez:

Doy cuenta a usted del presente despacho comisorio N° 1944, librado por No. N° 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo en el que actúan como parte demandante NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1, y como parte demandada DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413, que cursa en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informándole que fue recibido vía correo electrónico en este juzgado el 27 de julio de 2021 y radicado bajo el No. 08685-4089-001-2021-00207-00.

En el referido despacho comisorio comunican:

“Mediante auto de fecha 28 de Junio de 2019 y 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-120695 de propiedad de la parte demandada MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72.142.069.”

Al respecto, le indico que la referida comisión se recibió en cuatro (4) folios, incluido el despacho comisorio y sus anexos, dentro de los cuales no se encuentran las providencias de fecha 28 de junio de 2019 como tampoco la providencia adiada 01 de octubre de 2020, mediante la cual se confirió la comisión.

Santo Tomás, 17 de agosto de 2021


GERALDINE HERNÁNDEZ MOLINA
SECRETARIA



RADICADO: 2021-207
REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO** PROVENIENTE DE JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: **NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1**
DEMANDADO: **DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413**
ASUNTO: NO ACOGE DESPACHO COMISORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el despacho comisorio N° 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del cual se comunica a este despacho judicial la comisión conferida mediante providencias de fecha 28 de junio de 2019 y 01 de Octubre de 2020.

Al respecto se tiene en primer lugar que dentro de los insertos del despacho comisorio no se encuentra la providencia mediante la cual se confirió la comisión en mención, por lo que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá su devolución al comitente, conforme a lo dispuesto en el artículo 39¹ del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se solicitará al comitente que en el evento en que en la providencia mediante la cual se confirió la comisión, no se hubiere concedido facultad de para subcomisionar, esta sea adicionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás,

RESUELVE:

PRIMERO: No acoger el despacho comisorio No. N° 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso radicado N° 11001-40-03-002-2019-00205-00, en el que actúan como parte demandante NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1, y como parte demandada, DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 39. Otorgamiento y práctica de la comisión.

La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.



721

RADICADO: 2021-207
REFERENCIA: *DESPACHO COMISORIO* PROVENIENTE DE JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DEMANDANTE: *NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1*
DEMANDADO: *DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413*
ASUNTO: NO ACOGE DESPACHO COMISORIO

RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por secretaria, devuélvase el despacho comisorio No. N° 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁNDEZ MEZA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Santo Tomás, 18 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No 079
GERALDINE HERNANDEZ MOLINA
SECRETARIA

Nelson Hernandez Meza
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Santo Tomas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd2eab6b9297068bb168a5e6448d9692c1531509ab9214e35f2948941c954ec

Documento generado en 17/08/2021 06:32:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2019-2050 // DDTE NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S VS DDO DATA SUMINISTROS, MARCO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ // SOLICITUD DE COPIA DE AUTO DE 17/08/2021

Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Lun 4/10/2021 11:38 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas <j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: direccionlegal@recaudosempresariales.com <direccionlegal@recaudosempresariales.com>

Señor (a)**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS – ATLANTICO**J01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**PROCESO EJECUTIVO 2019-2050****DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.****DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.****RADICADO: 11001400300220190020500****REFERENCIA: SOLICITUD COPIA DE AUTO DEL PASADO 17/08/2021**

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567** y **PCSJA20 – 11581** del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número **CSJBTA20 -- 60** del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de

- MEMORIAL SOLICITUD DE COPIA DE AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
2. DEPENDIENTE: LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL

Abogado Junior

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017.

Oficina.: 4842380

5/10/21 16:29

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas - Outlook

128

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Octubre, 2021

Señor (a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS – ATLANTICO
J01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 2019-2050

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.
RADICADO: 11001400300220190020500

REFERENCIA: SOLICITUD COPIA DE AUTO DEL PASADO 17/08/2021

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito elevo ante su Honorable despacho la siguiente solicitud:

- El pasado 17 de agosto de 2021, el Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico profirió auto por medio del cual indica – **NO ACOGE DESPACHO COMISORIO, ORDENA DEVOLVER AL COMITENTE.**

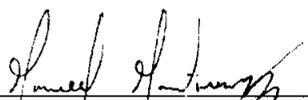
3	DESPACHO COMISORIO	2019-2050	NEXSYS DE COLOMBIA SA	DATA SUMINISTROS SA, MARCO MUÑOZ GIL Y OTRO	17/08/2021	1	NO ACOGE DESPACHO COMISORIO. ORDENA DEVOLVER AL COMITENTE
---	--------------------	-----------	-----------------------	---	------------	---	---

- Sin embargo, al validar la plataforma **MICROSITIO** el auto no se puede descargar, razón por la cual elevo la presente solicitud.

SOLICITUD

1. Solicito se sirva remitir copia del auto proferido por su Honorable despacho el pasado **17 de agosto de 2021**, por medio del cual – **No acoge el Despacho Comisorio y ordeno devolverlo al Comitente.**
2. Solicito se informe o se remita copia si dicha decisión ya fue remitida al Juzgado Comitente – **Juzgado (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá D.C.**

Cordialmente,


MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
C.C. No. 1.010.214.312 de Bogotá D.C.
TP. 283.903 del C.S. de la J.
Juridico.3@recaudosempresariales.com

121

RE: 2019-2050 // DDTE NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S VS DDO DATA SUMINISTROS, MARCO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ // SOLICITUD DE COPIA DE AUTO DE 17/08/2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas

<j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/10/2021 4:36 PM

Para: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, me permito remitirle copia de la providencia de fecha 17 de agosto de 2021, proferida dentro del despacho comisorio radicado interno 2021-207, proveniente del JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Recuerde que podrá consultar los estados electrónicos a través del portal web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, y las providencias podrán ser consultadas en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a contactarse a través de nuestros canales de comunicación en el horario **de Lunes a Viernes, de 8:00 AM a 12:00 M; y, de 1:00 PM a 5:00 PM**; los correos electrónicos que lleguen después de las 5:00 PM, se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.

Cordialmente

Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás

Calle 8 A N° 14-97 Santo Tomás Atlántico

Celular: 302 450 4125

E-mail: j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX 3885005 Ext. 6047

De: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 11:39 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas

<j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: direccionlegal@recaudosempresariales.com <direccionlegal@recaudosempresariales.com>

Asunto: 2019-2050 // DDTE NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S VS DDO DATA SUMINISTROS, MARCO MUÑOZ GIL Y AMPARO GIL RAMIREZ // SOLICITUD DE COPIA DE AUTO DE 17/08/2021

Señor (a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS – ATLANTICO

j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 2019-2050

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.

RADICADO: 11001400300220190020500

REFERENCIA: SOLICITUD COPIA DE AUTO DEL PASADO 17/08/2021

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567** y **PCSJA20 - 11581** del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número **CSJBTA20 - 60** del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de

- **MEMORIAL SOLICITUD DE COPIA DE AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021**

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADA DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
2. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL
Abogado Junior
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
Móvil.: 3174289379 - 3182063017.
Oficina.: 4842380
www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO	
	08 NOV 2021	9
Al despacho del señor(a) juez hoy _____		
Observaciones _____		
El(la) Secretario(a) _____		

112

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



130

****CODIGO DE DESPACHO 086854089001 - CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.086852042001**
PARA CONSTITUIR DEPÓSITOS JUDICIALES COLOQUE LOS 23 DIGITOS DE LA RADICACIÓN**

Santo Tomás Atlántico, 06 de septiembre de 2021

Oficio No 279-C

**SEÑORES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**RADICACIÓN: 086854089001 2021 00207 00
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO PROVENIENTE DE JUZGADO DIECISÉIS
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DEMANDANTE: NEXYS DE COLOMBIA SAS NIT 800.035.776-1
DEMANDADO: DATA SUMINISTROS SAS NIT 802.024.948-1
MARCO MUÑOZ GIL CC 72.142.069
AMPARO GIL RAMIREZ CC 22.378.413**

Respetuoso saludo,

Por medio del presente comunico a usted que este despacho, en providencia de fecha 17 de agosto de 2021, dispuso:

"PRIMERO: No acoger el despacho comisorio No. N° 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso radicado N° 11001-40-03-002-2019-00205-00, en el que actúan como parte demandante NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1, y como parte demandada, DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por secretaria, devuélvase el despacho comisorio No. N° 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."

En consecuencia, con lo anterior, se hace devolución del despacho comisorio al juzgado comitente, el cual consta de VEINTIDOS FOLIOS (22) folios, sin incluir el presente oficio.

Atentamente,


**GERALDINE HERNÁNDEZ MOLINA
SECRETARIA**

***** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA RADICACIÓN DEL PROCESO*****

151

Rv: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO RAD. 2021-207 (RAD. ORIGEN. 11001-40-03-002-2019-00205-00)

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 17:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

02876 27-OCT-21 15:32

02876 27-OCT-21 15:32

2 folios

70772-762-076

Leraa

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas

<j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 11:20

Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO RAD. 2021-207 (RAD. ORIGEN. 11001-40-03- 002-2019-00205-00)

Buenos días,

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio 279-C, a través del cual se hace devolución del Despacho comisorio N° 1944 de fecha 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso radicado N° 11001-40-03- 002-2019-00205-00, en el que actúan como parte demandante NEXYS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 800.035.776-1, y como parte demandada, DATA SUMINISTROS SAS, identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069, y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con CC 22.378.413.

Asimismo, se le remite el expediente digital contentivo de las actuaciones ante este despacho, en formato PDF, el cual contiene 22 folios, sin incluir el citado oficio.

Recuerde que podrá consultar los estados electrónicos a través del portal web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, y las providencias podrán ser consultadas en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a contactarse a través de nuestros canales de comunicación en el horario **de Lunes a Viernes, de 8:00 AM a 12:00 M; y, de 1:00 PM a 5:00 PM;** los correos electrónicos que lleguen después de las 5:00 PM, se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.

Cordialmente

Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Calle 8 A N° 14-97 Santo Tomás Atlántico

Celular: 302 450 4125

E-mail: j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX 3885005 Ext. 6047

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2021 (9)

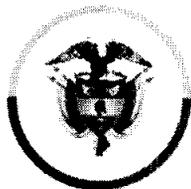
Al despacho del señor(a) juez juez _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

Handwritten signature and number 42

131



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

002 2019 00205

Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales la devolución del despacho comisorio N° 1944, sin diligenciar.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®

SEÑOR (A)

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. /
JUEZ DE ORIGEN: JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

J16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 2019-2050

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.

RADICADO: 11001400300220190020500

REFERENCIA: IMPULSO SOBRE SOLICITUD DE CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN Y REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO CONFORME LAS INDICACIONES DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS.

DAVID ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito elevo ante su Honorable despacho la siguiente solicitud:

- El pasado 17 de agosto de 2021, el Juzgado Promiscuo de Santo Tomas Atlántico por medio de auto ordeno lo siguiente: **NO ACOGE EL DESPACHO COMISORIO Y ORDENA DEVOLVER AL COMITENTE**, siendo el Juzgado (16) civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C. el despacho comitente quien profirió el despacho comisorio **No 1944 el 04 de noviembre de 2020**. En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo de Santo Tomas motiva su decisión con base en las siguientes inconsistencias realizadas por su Honorable Despacho.

Al respecto, le indico que la referida comision se recibió en cuatro (4) folios, incluido el despacho comisorio y sus anexos, dentro de los cuales no se encuentran las providencias de fecha 28 de junio de 2019 como tampoco la providencia adiada 01 de octubre de 2020, mediante la cual se confirió la comisión.

Santo Tomás, 17 de agosto de 2021


GERALDINE HERNÁNDEZ MOLINA
SECRETARIA

- De igual forma al interior del auto se indica "Adicionalmente, se solicitará al comitente que en el evento en que en la providencia mediante la cual se confirió la comisión, no se hubiere concedido facultad de para subcomisionar, esta sea adicionada.

Como señala el Juzgado Comisionado al interior de la documentación remitida en el despacho comisorio No 1944 **NO** se evidencian las providencias del 28/06/2019 y la del 01/10/2020, razón por la cual toma la siguiente decisión.

PRIMERO: No acoger el despacho comisorio No 1944 de 4 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogota, dentro del proceso radicado No 11001-40-03-002-2019-00205-00 en el que actúan como parte demandante NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 800.035.776-1 y como parte demandada, DATA SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT 802.024.948-1, MARCO MUÑOZ GIL, identificado con CC 72.142.069 y AMPARO GIL RAMIREZ, identificada con C.C. 22.378.413 por las razones expuestas en la parte motiva.

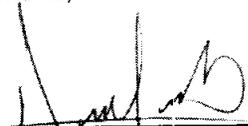
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por secretaria, devuélvase el despacho comisorio No 1944 de 04 de noviembre de 2020, librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Conforme a lo anterior y en aras de tener conocimiento sobre el estado del despacho comisorio, solicito lo siguiente.

SOLICITUD.

1. Solicito de forma amable se **AGREGUEN, MOFIQUEN Y ADICIONEN** los requerimientos señaladas al interior del **DESPACHO COMISORIO** con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de **SANTO TOMAS** –Atlántico, y se allegue con él las providencias requeridas mediante las cuales se confiere, se faculta y se ordena la respectiva comisión (**28/06/2019 y 01/10/2020**).
2. Diligencia que se debe adelantar sobre el Inmueble identificado con **N° de matrícula inmobiliaria 041-120695** de propiedad del demandado **MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C. 72.142.069**
3. Se sirva informar al extremo demandante cuando se remita el mencionado despacho comisorio con los insertos requeridos, de igual forma se copie en la remisión el correo señalado en el libelo principal de la parte demandante, esto en aras de tener conocimiento y en pro de que la diligencia se cumpla lo antes posible.
4. Solicito de forma amable se realice el respectivo **INFORME Y ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES** que se encuentran a favor de mi poderdante y sociedad demandante **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**

Cordialmente,



DAVID ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ
C.C. N° 1.052.393.815 de Duitama (Boyacá)
TP. 349.776 del C.S. de la J.
Juridico.3@recaudosempresariales.com

2019-2050 // DDTE NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. Vs DDO DATA SUMINISTROS - MARCO JULIO MUÑOZ Y AMPARO GIL RAMIREZ // IMPULSO SOBRE SOLICITUD DE CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN Y REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO CONFORME LAS INDICACIONES DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Mar 01/02/2022 11:35

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Bogotá <capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario - Seccional Bogotá <secreofi01jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: direccionlegal@recaudosempresariales.com <direccionlegal@recaudosempresariales.com>

SEÑOR (A)

JUZGADO DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. / JUEZ DE ORIGEN: JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

secreofi01jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 2019-2050

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DATA SUMINISTROS S.A.S., MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.

RADICADO: 11001400300220190020500

CLASIFICACION	1000
F	Juridico
U	16
RADICADO	
940-67-12	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

60281 11-FEB-'22 9:58

60281 11-FEB-'22 9:58

REFERENCIA: IMPULSO SOBRE SOLICITUD DE CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN Y REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO CONFORME LAS INDICACIONES DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581 y PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de allegar los siguientes documentos:

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADO DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
2. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente,

ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ

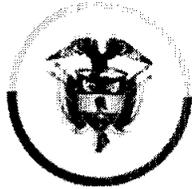
por
S EMPRESARIALES S.A.S.
74289379 - 3182063017.
4842380

recaudosempresariales.com

RECAUDOS **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

El cargo de la información es de carácter confidencial.
Observaciones:
El(los) destinatario(s):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

-002 2019 00205-

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante autos de fecha junio 28 de 2019 y octubre 01 de 2020¹, con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020².

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 24 y 99 C.2.

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322LP-256

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-002-2019-00205-00** iniciado por NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S NIT 800035776-1 **contra** DATA SUMINISTROS S.A.S NIT 802024948-1, MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72142069 Y AMPARO GIL RAMIREZ C.C 22378413 (Juzgado de Origen 002 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2019, 01 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **041-120695** ubicado en **SIN DIRECCION MANZANA 12 LOTE 5, VEREDA SANTO TOMAS (SOLEDAD ATLANTICO)** de propiedad de la parte demandada MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72142069.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de junio de 2019, 01 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2022.

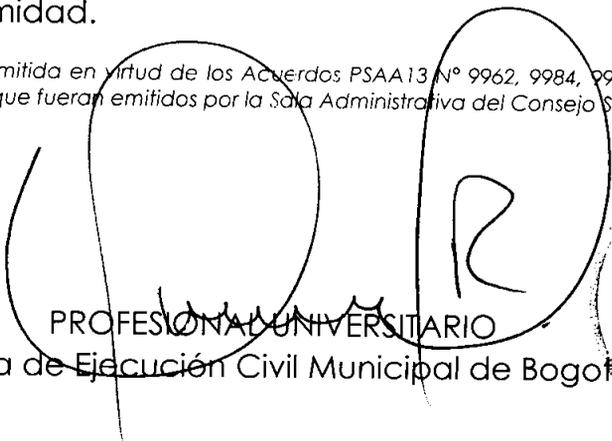
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado(a) con C.C. 1010214312 y T.P. 283903 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 19 No 6- 68 of 604, correo electrónico jurídico.3@recaudosempresariales.com, cel. 3182063017.

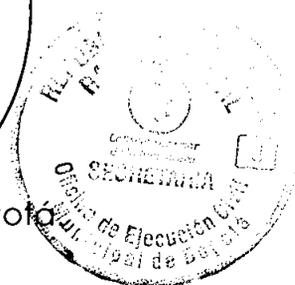
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Leidy P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322LP-256

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-002-2019-00205-00** iniciado por NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S NIT 800035776-1 **contra** DATA SUMINISTROS S.A.S NIT 802024948-1, MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72142069 Y AMPARO GIL RAMIREZ C.C 22378413 (Juzgado de Origen 002 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2019, 01 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **041-120695** ubicado en **SIN DIRECCION MANZANA 12 LOTE 5, VEREDA SANTO TOMAS (SOLEDAD ATLANTICO)** de propiedad de la parte demandada MARCO JULIO MUÑOZ GIL C.C 72142069.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de junio de 2019, 01 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado(a) con C.C. 1010214312 y T.P. 283903 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 19 No 6- 68 of 604, correo electrónico jurídico.3@recaudosempresariales.com, cel. 3182063017.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 2-2019-205 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 12:55

Para: JURIDICO.3@RECAUDOSEMPRESARIALES.COM <JURIDICO.3@RECAUDOSEMPRESARIALES.COM>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0322LP-256 ordenados por auto de fecha 28 de junio de 2019, 1 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 002-2019-205 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/04/2022 16:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Santo Tomas <j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico.3@recaudoempresariales.com <juridico.3@recaudoempresariales.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0322LP-256 ordenados por auto de fecha 28 de junio de 2019, 01 de octubre de 2020, 11 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 2-2019-205 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 16:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>**Enviado:** martes, 29 de marzo de 2022 16:12**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 2-2019-205 JUZGADO 16 ECM

Buenas tardes, reciba un cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y en aras de que el oficio por medio del cual se comunica el DESPACHO COMISORIO N° DCOECM-0322LP-256 remitió por medio del presente y conforme lo comunicado RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO el correo electrónico al cual debe ser allegada la comunicación

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS – ATLANTICO

J01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco se me copie al interior del correo en donde se remita la información y de esta forma llevar la trazabilidad del despacho comisorio para su práctica.

Cordialmente,

ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ

Abogado Junior

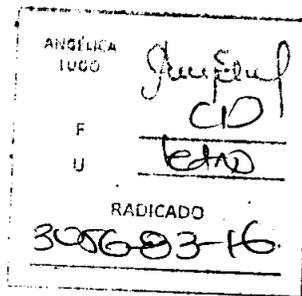
RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3174289379 - 3182063017.

Oficina: 4842380

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS *Empresariales*



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

68455 4-APR-'22 14:22

68455 4-APR-'22 14:22

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. [mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]**Enviado el:** lunes, 28 de marzo de 2022 12:55 p.m.**Para:** JURIDICO.3@RECAUDOSEMPRESARIALES.COM**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 2-2019-205 JUZGADO 16 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0322LP-256 ordenados por auto de fecha 28 de junio de 2019, 1 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega

Asistente Administrativo Grado 5

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 139

FECHA: 22-6-22